# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)

Popayán, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 568**

Al estudiar la demanda ordinaria laboral incoada por la FUNDACION LLEVANT MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS por intermedio de apoderada judicial, en contra de COOMEVA EPS en liquidación, el Despacho observa que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A, 26 y siguientes del CPTSS, e igualmente lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 806 de 2020 respecto del envío previo de la demanda y anexos a la parte demandada.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se ordenará la notificación a la parte demandada por medio del liquidador designado, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Popayán,

**RESUELVE:**

**1º. ADMITIR** la demanda ordinaria laboral propuesta por la FUNDACION LLEVANT MARXA POR LOS NIÑOS MARGINADOS en contra de COOMEVA EPS en liquidación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**2º. NOTIFICAR** a la demandada de la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, por medio del liquidador designado y CORRERLE TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este auto, para que proceda a contestarla.

3º. **RECONOCER** personería a la doctora DIANA ALEJANDRA BEDOYA TORO, abogada titulada, identificada con cédula No. 34327.793, portadora de la T.P. No. 289425 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,